



Personal *Al*
X

Honorable Concejo Deliberante
de Yerba Buena

YERBA BUENA, 24 ENE 1984

ORDENANZA Nº 011

gobierno

VISTO:

Las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme a artículo 24 inciso 5º de la Ley 5529; lo dispuesto en el // art. 115 de esta Ley;

Que la Municipalidad se encuentra adherida mediante Ordenanza Nº 175/83 al Estatúto del Empleado Público Provincial, Ley / 5.473 y su consiguiente reglamentación conforme Decreto Provincial Nº 646/1-83; y

CONSIDERANDO:

Que en el art. 34 del Decreto Nº 646/1-83 // reglamentario de la Ley 5.473 se dispone que la vacación anual Ordinaria será.....días corridos.....;

Que es un acto de justicia social que el personal de la Municipalidad - Honorable Concejo Deliberante y Comunas dependientes San Javier y Cevil Redondo cuenten con la Licencia Anual como días hábiles conquista social lograda hace muchos años por el gobierno del Pueblo y derogada por Gobierno Militar;

Que de acuerdo al art. 24 inciso 5º de la // Ley 5.529 es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia; que fue aprobada por unanimidad por el Honorable Concejo / Deliberante de Yerba Buena, en sesión del día 16/01/1984;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo Primero: Los días de Vacación Anual Ordinaria // del personal dependiente de la Municipalidad - Concejo Deliberante y / Comunas San Javier y Cevil Redondo, serán computados como días HABILES.

Artículo Segundo: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

Julio Cesar Heredia
JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



Carlos Alberto Alderete
CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA